

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 06834**

18 de mayo, 2018  
**DFOE-DL-0500**

Señora  
Jessica Torres Chavarría  
Secretaria, Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@coromuni.go.cr](mailto:secretariaconcejo@coromuni.go.cr)

Arquitecto  
Rolando Méndez Soto  
Alcalde Municipal  
[rmendez@coromuni.go.cr](mailto:rmendez@coromuni.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2018 de la Municipalidad de Vázquez de Coronado.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° AL-200-351-2018 del 21 de marzo del 2018, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2018 de esa entidad, con el propósito de incorporar en el Presupuesto vigente recursos por Financiamiento interno y saldos de recursos de vigencias anteriores -Superávit -libre y específico- para ser aplicados en diferentes gastos y proyectos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario citado por la suma de ¢2.750,6 millones con las siguientes indicaciones:

**1. Se aprueban:**

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por ¢93,6 millones y ¢2.064,4 millones, respectivamente, y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2017, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 100, celebrada el 19 de marzo de 2018.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2017, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17<sup>1</sup> de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

<sup>1</sup> "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

b) El ingreso por concepto de “Financiamiento Interno” (Préstamos directos) por el monto de ¢592,6 millones<sup>2</sup> y su correspondiente aplicación en los gastos. Esa Administración es la responsable de tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, le compete coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

c) Las partidas de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esa partida no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. En cuanto a los aportes en especie para servicios y proyectos comunales, fundamentados en el artículo 62 del Código Municipal, esa Administración debe contar con el reglamento que se establece en el artículo mencionado. Además, es necesario que dichas organizaciones posean personalidad jurídica para que puedan recibir y manejar recursos públicos.

En términos generales, las transferencias y aportes a entidades privadas requieren de una ley especial que expresamente lo autorice; o como excepción a ello, se podrán otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, así como subvencionar a centros de educación pública, beneficencia o servicio social, que presten servicios al respectivo cantón.

Así las cosas, en los casos en que se señale el artículo 62 supracitado como base jurídica para otorgar esos aportes, la Administración es responsable de verificar que efectivamente las organizaciones beneficiarias cumplan con todos los requisitos indispensables y que efectivamente se enmarquen dentro de los aspectos señalados en dicho artículo.

### **3. Es responsabilidad de esa Municipalidad:**

a) El verificar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en el artículo 101 del Código Municipal. Lo anterior, en cuanto a que solo podrán financiarse gastos fijos ordinarios con ingresos ordinarios de la municipalidad.

<sup>2</sup> Con el Banco Nacional de Costa Rica, oficios NI 21940-2017 y NI 12284-2018.

DFOE-DL-0500

3

18 de mayo, 2018

b) En lo que respecta al proyecto para la construcción de la Biblioteca Pública, el incluir el contenido económico para la adquisición de obras de arte, que aplica en el caso de la construcción de edificios nuevos para la prestación de servicios directos a la población, cuyo costo sobrepase los diez millones de colones, acorde con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, N.º 6750 y en los artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N.º 29479-C y 18215-C-H, en ese orden.

Es importante considerar que dicho contenido se realice antes de que se concluya la obra, debiendo coordinar esa Municipalidad con el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes para definir el porcentaje respectivo. Se les previene que según la Ley mencionada esto es requisito para la aprobación de presupuestos por parte de esta Contraloría General.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. El trámite del presente presupuesto extraordinario requirió solicitar información a esa Municipalidad, la cual fue remitida con oficios N.ºs CM-100-332-2018, AL-200-503-2018, DF-220-058-2018 y DF-220-059-2018 del 02, 05, 11 y 14 de mayo del 2018, respectivamente.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**

DVM/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2018

Ni 8762, 11377, 11802, 12284, 12488 (2018)

G 2017003311-2